NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1225 (1999)
28 de enero de 1999

RESOLUCIÓN 1225 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3972ª sesión,
el 28 de enero de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones en la materia, en particular la resolución 1187 (1998), de 30 de julio de 1998, y la declaración de su Presidencia de fecha 25 de noviembre de 1998 (S/PRST/1998/34),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 20 de enero de 1999 (S/1999/60),

Tomando nota de la carta de fecha 22 de enero de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Georgia (S/1999/71, anexo),

Observando con profunda preocupación que persiste la situación de tirantez e inestabilidad en la zona del conflicto, así como el riesgo de que se reanuden las hostilidades,

Observando también con profunda preocupación que siguen estancadas las gestiones tendientes a lograr un completo arreglo del conflicto en Abjasia (Georgia),

Acogiendo con beneplácito en este contexto la aportación que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes (fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI) han hecho a la estabilización de la situación en la zona del conflicto, observando que la cooperación entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI ha sido positiva a todos los niveles y subrayando la importancia de que prosiga la cooperación y coordinación estrechas entre ellas en el desempeño de sus respectivos mandatos,

Recordando las conclusiones de la Cumbre de Lisboa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (S/1997/57, anexo) respecto de la situación en Abjasia (Georgia),

Reafirmando la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos, expresando su apoyo a las gestiones del Secretario General para encontrar medios de mejorar la observancia de esos derechos como parte integrante de la labor encaminada a lograr una solución política general y tomando nota de la marcha de la labor que realiza la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Abjasia (Georgia),

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 20 de enero de 1999;

2. Observa con preocupación que las partes no han podido concertar, tras los contactos bilaterales entablados y la celebración de una reunión en Atenas del 16 al 18 de octubre de 1998 sobre medidas de fomento de la confianza, acuerdos sobre la seguridad y el no uso de la fuerza, el regreso de los refugiados y las personas desplazadas y la reconstrucción económica, e insta a las partes a que reanuden las negociaciones bilaterales a esos efectos;

3. Exige que ambas partes se empeñen en mayor medida en el proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas, sigan tratando de entablar el diálogo y participen en él, amplíen sus contactos a todos los niveles y demuestren sin demora la voluntad necesaria para lograr resultados sustantivos sobre las cuestiones básicas de las negociaciones, y destaca la necesidad de que las partes lleguen a un pronto y cabal arreglo político que resuelva la cuestión del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

4. Hace hincapié, en este contexto, en que la disposición y la capacidad de la comunidad internacional para prestar asistencia a las partes depende de la voluntad política de éstas para resolver el conflicto mediante el diálogo y la avenencia y de que actúen de buena fe a fin de poner en práctica sin dilación medidas concretas orientadas a lograr un completo arreglo político del conflicto;

5. Apoya decididamente las continuas gestiones que han llevado a cabo el Secretario General y su Representante Especial, con la colaboración de la Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y de la OSCE, para evitar las hostilidades y dar un nuevo impulso a las negociaciones dentro del proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas a fin de lograr un completo arreglo político, y acoge con beneplácito, en este contexto, la intención del Secretario General de proponer el fortalecimiento del componente civil de la UNOMIG;

6. Exige que ambas partes acaten estrictamente el Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) y todas las obligaciones que habían contraído en el sentido de abstenerse del uso de la fuerza y resolver las controversias únicamente por medios pacíficos y exhorta a las partes a que demuestren mayor decisión y voluntad a fin de que el grupo de investigación mixto pueda ejercer sus funciones;

7. Expresa su constante preocupación por la situación de los refugiados y las personas desplazadas, a raíz, últimamente, de las hostilidades de mayo de 1998, reafirma que son inaceptables los cambios demográficos resultantes del conflicto y el derecho imprescriptible de todos los refugiados y las personas desplazadas afectadas por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de conformidad con el derecho internacional y con lo dispuesto en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II), y exhorta a las partes a que, para hacer frente sin demora a esta cuestión, concierten y pongan en práctica medidas eficaces que garanticen la seguridad de quienes ejerzan su derecho incondicional a regresar;

8. Acoge favorablemente, en este contexto, las gestiones del Representante Especial del Secretario General para facilitar, como primera medida, el regreso seguro de los refugiados y las personas desplazadas a la región de Gali, y exhorta a las partes a que reanuden e intensifiquen su diálogo bilateral con esta finalidad;

9. Condena las actividades de los grupos armados, en particular las de seguir sembrando minas, que ponen en peligro a la población civil, obstaculizan la labor de las organizaciones humanitarias y retrasan considerablemente la normalización de la situación en la región de Gali, y deplora que las partes no traten seriamente de poner fin a dichas actividades;

10. Reitera su exigencia de que ambas partes adopten medidas inmediatas y decididas para que se ponga fin a dichos actos y mejoren considerablemente las condiciones de seguridad de todo el personal de contratación internacional y acoge con agrado las primeras medidas adoptadas a ese respecto;

11. Reitera también su profunda preocupación por la seguridad de la UNOMIG, acoge con beneplácito la aplicación de medidas a ese respecto y pide al Secretario General que mantenga en constante examen la cuestión de la seguridad de la UNOMIG;

12. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminará el 31 de julio de 1999, con sujeción a que el Consejo lo revise en caso de que sea modificado o cambien las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI;

13. Pide al Secretario General que le siga manteniendo informado periódicamente y que, transcurridos tres meses de la fecha de la aprobación de esta resolución, presente un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia);

14. Expresa su intención de llevar a cabo un examen a fondo de la operación al término de su mandato actual, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las partes para llegar a un completo arreglo;

15. Decide seguir ocupándose activamente del asunto.
